

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/423121/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R186/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **423121**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 22 de junio de 2021.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 11 de junio 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **423121**, consistente en lo siguiente: *"Proporcione estudios que haya realizado esta instancia para garantizar que el Presupuesto de Egresos del Estado se realice con perspectiva de género ¿Cual fue el presupuesto asignado en el año 2018 para atender la ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO?, desglosando la información por institución. ¿Cual fue el presupuesto asignado en el año 2019 para atender la ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO?, desglosando la información por institución. ¿Cual fue el presupuesto asignado en el año 2020 para atender la ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO?, desglosando la información por institución. ¿Cual fue el presupuesto asignado en el año 2021 para atender la ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO?, desglosando la información por institución. Proporcione los indicadores con los que cuenta para evaluar la transversalización de la perspectiva de género en el Presupuesto de Egresos del Estado Proporcione los resultados de las acciones implementadas para la transversalización de la perspectiva de género en el Presupuesto de Egresos del Estado"*, y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Por lo anterior, dentro de las facultades de esta Secretaría de Finanzas no se encuentra el proporcionar los estudios que se hayan realizado para garantizar que el presupuesto de Egresos del Estado se realice con perspectiva de género.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Sin embargo, es de hacerle del conocimiento al solicitante que de conformidad con los artículos 3 fracción I, 27 fracción XVII y artículo 46 C, fracciones II, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Estado, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca; dispositivos legales que a la letra establecen lo siguiente:

Artículo 3.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente: I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Procuraduría General de Justicia del Estado, consejería jurídica del gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como por los órganos auxiliares, las Unidades Administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como dependencias;

Artículo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

XVII.- Secretaría de las Mujeres de Oaxaca

ARTÍCULO 46-C. A la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

II.- Proponer, promover, ejecutar, impulsar y evaluar periódica y sistemáticamente las políticas, planes, programas y medidas encaminadas a incorporar la perspectiva de género, con un criterio transversal en todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de impulsar la igualdad sustantiva, el acceso a las oportunidades y el desarrollo de las mujeres.

(...).

VI.- Establecer y concertar acuerdos, convenios e instrumentos para el cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría y las políticas, acciones y programas que se establezcan en el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género Contra las Mujeres, las leyes generales y locales de Igualdad y No Violencia Contra las Mujeres;

(...).

X.- Proponer, promover, ejecutar, impulsar y evaluar periódica y sistemáticamente las políticas, planes, programas y medidas encaminadas a incorporar la perspectiva de género, con un criterio transversal en todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de impulsar la igualdad sustantiva, el acceso a las oportunidades y el desarrollo de las mujeres.

XI.- Coordinar programas de formación y capacitación que sensibilice en la temática de perspectiva de género a las y los servidores públicos de la administración pública estatal y municipal, a fin de asegurar la transversalidad con perspectivas de género en apego a los Derechos humanos de las Mujeres, en los programas y proyectos implementados institucionalmente;

(...)

XXVII.- Formular la normativa necesaria para el desempeño de sus funciones de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Programa Integral para prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres y las políticas del Gobierno del Estado en materia de las facultades y competencias de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca

(...).

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Por lo anterior me permito indicarle al solicitante que con fundamento en el artículo 46-C de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, no así dentro de las facultades de esta Secretaría de Finanzas, toda vez que como anteriormente quedó establecido esta Secretaría de Finanzas únicamente tiene las facultades establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado

Resulta importante precisar y enfatizar que el **la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca** es un organismo de la administración pública centralizada con **personalidad jurídica y patrimonio propio**, y es la facultada por el Poder Ejecutivo y reconocida por la sociedad como la encargada de defender los derechos de las mujeres, garantizar la igualdad sustantiva y erradicar la violencia contra las mujeres, por lo tanto la solicitante debe dirigir su petición a dicho Instituto ya que de acuerdo a los criterios normativos en materia de gasto público, específicamente en los artículos 2 y 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **son las ejecutoras de gasto las responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, por lo que ésta Secretaría única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto, de acuerdo a la disponibilidad financiera con que cuente el Estado**, esto según las facultades previstas en los artículos 27, fracciones III, VIII y XXXIV, 28, fracciones I y 29, fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021, (PPO 26 de diciembre de 2020).

Para una mejor comprensión se insertan los artículos 2 y 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra establecen lo siguiente:

"Artículo 2. Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

...

XXIV. Ejecutores de gasto: Los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; dependencias y **entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de esta Ley con cargo al Presupuesto de Egresos;**

..."

"Artículo 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Los compromisos y obligaciones contraídos por los Ejecutores de gasto sin contar con la disponibilidad presupuestaria, será responsabilidad exclusiva de los mismos.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Sin embargo, para no coartar el derecho del solicitante al libre acceso a la solicitud de información esta Unidad de Transparencia solicitó al área de esta secretaria de finanzas que de acuerdo a su Reglamento interno podría tener conocimiento de la información solicitada, motivo por el cual mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/253/2021, pidió a la Dirección de Presupuesto de esta Secretaría, buscara dentro de sus documentos, datos, sistemas y archivo, alguno de los cuestionamientos solicitados; área que mediante oficio número SF/SECyT/DP/CIPI/DPA/1942/2021, informó lo siguiente:

Al respecto, atendiendo lo previsto en el Artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Ejecutores de gasto son responsables de planear, programar y presupuestar sus actividades institucionales, así como del ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la información justificativa comprobatoria, además de establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

No obstante a lo anterior, se pone a consideración la información respecto a los siguientes puntos:

1. El Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2018, en atención a la Política Transversal de Igualdad de Género fue de \$ 6,886,229,205.39, mismos que se visualizan por ejecutor de gasto en el Anexo 4. Políticas Transversales del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio mencionado, el cual se puede ver en el siguiente enlace https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2018/pdf/PE2018ANX4.pdf.

2. El Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019, en atención a la Política Transversal de Igualdad de Género fue de \$ 7,363,738,082.81, mismos que se visualizan por ejecutor de gasto en el Anexo 4. Políticas Transversales del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio mencionado, el cual se puede ver en el siguiente enlace https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2019/pdf/ANEXOS_4.pdf.

3. El Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020, en atención a la Política Transversal de Igualdad de Género fue de \$ 8,899,178,306.42, mismos que se visualizan por ejecutor de gasto en el Anexo 5. Políticas Transversales del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio mencionado, el cual se puede ver en el siguiente enlace https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2020/pdf/ANEXO%205%20DEL%20DECRETO%20884.pdf.

4. El Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021, en atención a la Política Transversal de Igualdad de Género fue de \$ 14,218,457,697.70, mismos que se visualizan por ejecutor de gasto en el Anexo 5. Políticas Transversales del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio mencionado, el cual se puede ver en el siguiente enlace https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2021/pdf/Anexo%205%20Decreto%20Presupuesto%20Egresos%202021.pdf.

Por lo anterior, este sujeto obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 11 de junio de 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 423121, anexando al presente el oficio SF/SECyT/DP/CIPI/DPA/1942/2021, para consulta.

De lo antes expuesto, se advierte que mencionada información está dentro de la competencia la **Secretaría de las mujeres de Oaxaca**, siendo esta una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que goza de personalidad jurídica propia y es la facultada por el Poder Ejecutivo y reconocida por la sociedad como la encargada de defender los derechos de las mujeres, garantizar la igualdad sustantiva y erradicar la violencia contra las mujeres, tomando en consideración lo

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

señalado en Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente, como se estableció en el considerando de la presente; lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante de acuerdo a su necesidad de información, pueda enviar mencionados cuestionamientos a la Dependencia antes mencionadas, para que sea esta quien responda a sus planteamientos, en virtud de lo anterior esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA al solicitante a que envíe sus cuestionamientos ya sea a la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, ya que de acuerdo a su facultades sustantivas, es las facultadas a emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **423121**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

SUC/ADMIC.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

OFICIO N°: SF/SECyT/DP/CPIP/DPA/1942/2021

EXP. NÚM.: PE12/108H.2/C8.1.5/741420/2021

REFERENCIA: 62132

ASUNTO: Respuesta al oficio número
SF/SI/PF/DNAJ/UT/253/2021.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 17 de junio de 2021.

LIC. FRANCISCO JOSÉ ESPINOSA SANTIBÁÑEZ
PROCURADOR FISCAL
PRESENTE

Se hace referencia al oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/253/2021, suscrito por el Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos, recibido el 11 de junio de 2021, mediante el cual se solicita se busque dentro de los expedientes que obran en esta Subsecretaría información respecto al planteamiento realizado por el solicitante, mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de la información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio número **423121**.

Al respecto, atendiendo lo previsto en el Artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Ejecutores de gasto son responsables de planear, programar y presupuestar sus actividades institucionales, así como del ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la información justificativa comprobatoria, además de establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

No obstante a lo anterior, se pone a consideración la información respecto a los siguientes puntos:

1. El Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2018, en atención a la Política Transversal de Igualdad de Género fue de \$ 6,886,229,205.39, mismos que se visualizan por ejecutor de gasto en el Anexo 4. Políticas Transversales del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio mencionado, el cual se puede ver en el siguiente enlace
https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2018/pdf/PE2018ANX4.pdf.

2. El Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019, en atención a la Política Transversal de Igualdad de Género fue de \$ 7,363,738,082.81, mismos que se visualizan por ejecutor de gasto en el Anexo 4. Políticas Transversales del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio mencionado, el cual se puede ver en el siguiente enlace
https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2019/pdf/ANEXOS_4.pdf.

Al reverso

www.oaxaca.gob.mx

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Del anverso.

OFICIO N°: SF/SECyT/DP/CPIP/DPA/1942/2021
EXP. NÚM.: PE12/108H.2/C8.1.5/741420/2021
REFERENCIA: 62132
ASUNTO: Respuesta al oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/253/2021.

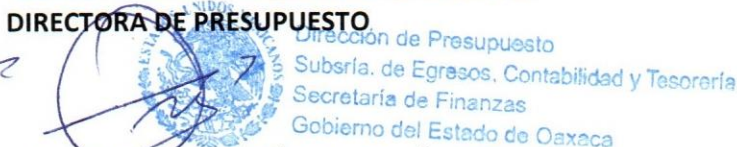
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 17 de junio de 2021.

3. El Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020, en atención a la Política Transversal de Igualdad de Género fue de \$ 8,899,178,306 .42, mismos que se visualizan por ejecutor de gasto en el Anexo 5. Políticas Transversales del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio mencionado, el cual se puede ver en el siguiente enlace https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2020/pdf/ANEXO%205%20DEL%20DECRETO%20884.pdf.

4. El Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021, en atención a la Política Transversal de Igualdad de Género fue de \$ 14,218,457,697.70, mismos que se visualizan por ejecutor de gasto en el Anexo 5. Políticas Transversales del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio mencionado, el cual se puede ver en el siguiente enlace https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2021/pdf/Anexo%205%20Decreto%20Presupuesto%20Egresos%202021.pdf.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTORA DE PRESUPUESTO



Dirección de Presupuesto
Subsria. de Egresos, Contabilidad y Tesorería
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.P. EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ

- C.c.p.:
- LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO – SUBSECRETARIO DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA. Para su conocimiento.
 - Expediente.
EAH / JACS / RHG / lgc

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

www.oaxaca.gob.mx